# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**




## Normas Generales

**CVE 2540392**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Subsecretaría de Educación

**DELEGA LA FACULTAD QUE INDICA, EN EL JEFE/A DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**(Resolución)**

Núm. 6.851 exenta.- Santiago, 29 de agosto de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República-; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación; en el dictamen E377053N23, de 4 de agosto de 2023, de la Contraloría General de la República; y en la resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, a esta Secretaría de Estado corresponde fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y le corresponde la administración interna, la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de las demás funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley.

3° Que, conforme al artículo 6 de la ley N° 18.956, el Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe Administrativo del Ministerio. Tiene a su cargo la coordinación de las Subsecretarías que componen el Ministerio, y el control interno de las unidades integrantes de la Subsecretaría. Asimismo, actúa como ministro de fe del Ministerio, y le corresponden las demás atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.

4° Que, por medio del dictamen E377053, de 2023, el Órgano Contralor ha impartido como instrucción general "(...) privilegiar investigar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas por sobre una pronta tramitación de la renuncia de un funcionario". En virtud de dicha instrucción, se requiere certificar por la Autoridad que un funcionario o funcionaria que renuncia se encuentra o no sometido a un procedimiento disciplinario.

5° Que, en su carácter de Ministro de Fe, el Subsecretario/a de Educación se encuentra habilitado para dar fe de la circunstancia descrita en el numeral anterior.

6° Que, por su parte, la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, conforme con el artículo 11 de la ley N° 18.956, es la unidad encargada de asesorar e informar en materias de derecho a las autoridades del Ministerio sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del sector.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7° Que, la Subsecretaria, en su calidad de jefatura superior del Servicio, podrá delegar sus atribuciones y facultades, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 41 de la ley N° 18.575.

8° Que, por último, cabe destacar que, en armonía con lo establecido en la ley N° 18.575, la Administración del Estado debe desempeñar su función acorde a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, entre otros, de manera que las solicitudes sometidas a su conocimiento sean de rápido despacho, procurando cumplir con una gestión correcta y oportuna, de acuerdo con los fines de esta Secretaría de Estado.

9° Que, en cumplimiento de los principios precitados, se ha estimado necesario delegar la facultad que a continuación se singulariza.

Resuelvo:

I. Deléguese, en el Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, la facultad de certificar si los funcionarios o funcionarias que presenten su renuncia al servicio, que se encuentren prontos a cesar en sus cargos por el término del período de sus designaciones, o que se requiera por otro motivo o situación, se encuentran sometidos o no a un procedimiento disciplinario.

II. Por razones de buen servicio, lo señalado en el numeral anterior producirá sus efectos desde la dictación de este acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Anótese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl